



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 043

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/08/2022

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2009 00096 00	Acciones Populares	OLIVA VANEGAS DE ANGULO	MUNICIPIO DE VELEZ	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR, bajo los apremios legales, a la incidentada, MUNICIPIO DE VÉLEZ, para que, en los términos previstos en el art. 217 del CPACA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda informe escrito bajo juramento, SEGUNDO: REQUERIR al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, para que, en el término de cinco (05) días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, conceptúe sobre la eficacia de las medidas adoptadas por la administración municipal a efectos de contrarrestar o mitigar la problemática de reptación existente en el Municipio de Vélez, especialmente la obra «CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CABECERA MUNICIPAL DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER».	10/08/2022		
68679 33 33 002 2010 00031 00	Ejecutivo	ALFREDO PRADILLA PRADILLA	MUNICIPIO DE SUAITA	Auto resuelve nulidad PRIMERO: DECLARAR SANEADO EL PROCESO sin evidenciarse causal alguna que configure un NULIDAD PROCESAL o invalide lo actuado, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER, en efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante, de conformidad con lo antes expuesto. TERCERO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Santander para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.	10/08/2022		

ESTADO No. 043		Fecha (dd/mm/aaaa): 11/08/2022				E: 1	Página: 2
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2011 02224 00	Acción de Reparación Directa	ALFONSO ARGUELLO SILVA	POLICIA NACIONAL Y OTROS	Auto decreta práctica pruebas oficio PRIMERO: REQUERIR a Depositos El Nogal para que certifique el valor promedio de un flete por el transporte de materiales del Municipio de San Gil al Municipio de Mogotes, determinando el valor aproximado mensual y generico que pudo generar con la actividad comercial de transporte de materiales, el vehiculo Volqueta marca Chevrolet modelo 1998 de placas UVZ-690 de Floridablanca Santander, line Kodiak tipo Volco, o un vehiculo de similares características, allegando facturas, comprobantes de ingreso, de egreso, consignaciones, extractos, bitacora, fletes o cualquier otro documento que considere pueda aportar informacion sobre el trabajo usual de este tipo de automotores en la actividad de transporte de materiales. SEGUNDO: REQUERIR a la SOCIEDAD TRACTOCAR DE COLOMBIA Y CIA LTDA, a la cual se encontraba afiliado el vehiculo Volqueta marca Chevrolet modelo 1998 de placas UVZ-690 de Floridablanca Santander, line Kodiak tipo Volco, para que: „h Certifique si es de su conocimiento el produc	10/08/2022		
68679 33 31 701 2014 00006 00	Ejecutivo	GILBERTO ORTIZ RONDON	UGPP	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 461 del CGP, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.	10/08/2022		
68679 33 31 701 2015 00229 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO FLOREZ MANTILLA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado CORRER TRASLADO a la parte ejecutante a efectos de que realice las precisiones que considere pertinentes. En este sentido, se CONCEDE el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. Se advierte que la parte ejecutada alega que realizó el pago de la obligación con ocasión al Deposito Judicial No. 4604200001158888 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$757.597). Se anexa al expediente comprobante del mencionado.	10/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00156 00	Ejecutivo	INGENIERIA Y VIAS S.A.S	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado CORRER TRASLADO a la parte ejecutante a efectos de que realice las precisiones que considere pertinentes. En este sentido, se CONCEDE el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. Se advierte que la parte ejecutada alega que realizó el pago de la obligación, de conformidad con el acuerdo conciliatorio aprobado por este estrado judicial en auto de 22 de noviembre de 20181, a más allegó la correspondiente liquidación de las deducciones que realizó [Num. 22 pág. 05].	10/08/2022		
68679 33 33 002 2019 00301 00	Acción de Reparación Directa	JAVIER ZULUAGA ALFONSO	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR al FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CIMITARRA - ALFONSO RANGEL GUERRERO – para que se sirva remitir Copia del resultado de toxicología para análisis de BENZODIACEPINAS realizado a la muestra de sangre tomada del cadáver de la señora MUÑOZ LONDOÑO, según se extrae del informe pericial de necropsia médico legal Nro. 201801011557200039. SEGUNDO: Por Secretaria remitir oficio al correo electrónico alfonso.rangel@fiscalia.gov.co en donde se anexe copia del presente auto y se solicite: Copia del resultado de toxicología para análisis de BENZODIACEPINAS realizado a la muestra de sangre tomada del cadáver de la señora MUÑOZ LONDOÑO, según se extrae del informe pericial de necropsia médico legal Nro. 201801011557200039. En caso de no haberse realizado el examen de toxicología para análisis de BENZODIACEPINAS, así lo deberá indicar en la respuesta al oficio librado	10/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00343 00	Acción de Reparación Directa	ASOCIACION AQUILEO PARRA	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto Concede Recurso de Reposición PRIMERO: REPONER el auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se admitió parcialmente la reforma a la demanda, en los términos y de conformidad con la parte motiva de esta providencia y en su lugar ADMITIR la reforma de la demanda presentada en cuanto a PRETENSIONES y PRUEBAS.SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la REFORMA DE LA DEMANDA, mediante notificación en Estado, por el termino de quince (15) días. 28ReformaDemanda.pdf TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito de MEDIDA CAUTELAR visible al PDF No. 34 a la parte accionada mediante notificación es Estado, por el termino de cinco (5) días conforme el artículo 233 del CPACA. 34SolicitudMedidaCautelar.pdf CUARTO: POR SECRETARIA, una vez cumplido el término de traslado de la solicitud de MEDIDA CAUTELAR, INGRÉSESE al despacho el presente proceso, a fin de resolver la solicitud del demandante.	10/08/2022		
68679 33 33 002 2020 00193 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE BARBOSA	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO a las partes y al Representante del Ministerio Público por el término de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 ibídem.	10/08/2022		
68679 33 33 002 2020 00245 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE LA PAZ	Auto admite incidente PRIMERO: INICIAR trámite incidental contra de: CHISTIAN FERNANDO TAVERA AMADO, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE LA PAZ; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: DÉSELE al presente el TRÁMITE INCIDENTAL, según el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. TERCERO: NOTIFÍQUESE al incidentado el contenido del presente auto y adviértasele que cuenta con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de 270 de 1996. Derecho que podrán ejercer a través de los medios digitales habilitados para el efecto.	10/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00248 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE GUAVATA	Auto admite incidente PRIMERO: INICIAR trámite incidental contra de: ANGELICA MARÍA QUITIAN CUBIDES, en su calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE GUAVATÁ y CESAR RAFAEL G. OLARTE OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.487.233 de Bucaramanga, como apoderado de la demandada; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: DÉSELE al presente el TRÁMITE INCIDENTAL, según el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. TERCERO: NOTIFÍQUESE a los incidentados el contenido del presente auto y adviértaseles que cuentan con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de 270 de 1996. Derecho que podrán ejercer a través de los medios digitales habilitados para el efecto.	10/08/2022		
68679 33 33 002 2020 00249 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE GUADALUPE	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO a las partes y al Representante del Ministerio Público por el término de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 ibídem.	10/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00006 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA MARLENY ROCHA AYALA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial y DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto el cual consiste en: Determinar si MARTHA MARLENY ROCHA AYALA tiene derecho a la reliquidación y reajuste de su pensión de invalidez, incluyendo la totalidad de los factores salariales devengados durante el último año de servicio anterior a la fecha de adquisición del estatus de pensionado, tales como prima de navidad, prima de servicios, horas extras y demás factores salariales devengados, indexando los dineros correspondientes de la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas. TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo	10/08/2022		
68679 33 33 002 2021 00010 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto admite incidente PRIMERO: INICIAR trámite incidental contra de: CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRÍGUEZ, en su calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DEL SOCORRO; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: DÉSELE al presente el TRÁMITE INCIDENTAL, según el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. TERCERO: NOTIFÍQUESE al incidentado el contenido del presente auto y adviértasele que cuenta con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de 270 de 1996. Derecho que podrán ejercer a través de los medios digitales habilitados para el efecto.	10/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 31 001 2021 00126 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE JORDAN	Auto admite incidente PRIMERO: INICIAR trámite incidental contra de: ARNULFO CASTRO FERREIRA, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE JORDÁN; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: DÉSELE al presente el TRÁMITE INCIDENTAL, según el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. TERCERO: NOTIFÍQUESE al incidentado el contenido del presente auto y adviértasele que cuenta con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de 270 de 1996. Derecho que podrán ejercer a través de los medios digitales habilitados para el efecto.	10/08/2022		
68679 33 33 002 2022 00065 00	Acción Contractual	CONSORCIO ROCAMAR	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto niega medidas cautelares PRIMERO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR de suspensión provisional de las resoluciones No.045 del 22 de febrero de 2021 y No.220 del 7 de julio de 2021, mediante las cuales se declaró el siniestro de una obra por estabilidad y se resolvió recurso de reposición, expedidas por el Municipio de El Socorro, dentro del contrato de obra pública N°17120142 del 05 de diciembre de 2017, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: Por Secretaria súrtanse las actuaciones correspondientes.	10/08/2022		

ESTADO No. 043		Fecha (dd/mm/aaaa): 11/08/2022				E: 1	Página: 8	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios	
68679 33 33 002 2022 00140 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS DAVID MARIN BEDOYA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia presentada por JESÚS DAVID MARÍN BEDOYA, mediante apoderada judicial, contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL. SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, que represente al Ministerio Público ante este Despacho y a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. TERCERO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA y sus anexos a la entidad demandada, tercero interviniente y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días.	10/08/2022			
68679 33 33 002 2022 00189 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NAZLY PAOLA AYALA VILLARREAL	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte demandante proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para tal efecto, cuenta con un término de diez (10) días, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 170 del CPACA; plazo que comenzará a correr, a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: Del escrito de subsanación de la demanda deberá enviarse copia a las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021. CUARTO: Una vez concluido el término concedido en este proveído, INGRÉSESE el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	10/08/2022			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ M - PROFESIONAL
SECRETARIO